



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 7, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiséis de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
N°. 110013110022 202100703 00

De conformidad con el informe secretarial, el despacho DISPONE:

1. (f. 21) Tener por notificado personalmente al demandado, el 20 de octubre de 2021, de conformidad con el art. 8° del D.L. 806/20.
2. (f. 25-27) De conformidad con lo anterior no se tendrá en cuenta el citatorio remitido por la parte actora el 8 de noviembre de 2021.
3. (f. 28-37) Tener por oportunamente contestada la demanda, en la que se propusieron excepciones de mérito.
4. Reconocer personería a la Dra. LAURA CATALINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ como apoderada del extremo pasivo, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.
5. Sería del caso correr traslado de las excepciones de mérito de propuestas oportunamente, por el término de 5 días, de conformidad con el del art. 370 y el art. 110 del C.G.P., pero como quiera que obra pronunciamiento de la parte actora sobre estas, el despacho tiene por descorrido oportunamente el traslado de dichas excepciones de mérito.
6. Por encontrarse trabada la litis, se fija el 6 de abril del año **2022** a las 2:00 para la realización de la audiencia del art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se realizará audiencia de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio y se practicará el siguiente DECRETO DE PRUEBAS:

6.1 De la parte **DEMANDANTE**:

- 6.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y el escrito con el que descorre el traslado de excepciones de mérito.

6.2 De la parte **DEMANDADA**:

- 6.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

6.2.2 Testimoniales: Recíbase el testimonio de la señora GLORÍA MARÍA DÍAZ BERNAL (f.6).

6.3 DE OFICIO: ✓

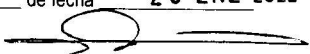
6.3.1 Entrevístese por medio de la asistente social y el defensor de familia adscritos al despacho, al menor de edad J.A.S., hijo de las partes, para el efecto se fija el 6 de 4611 del año **2022** a las 10:00.

6.3.2 Requerir a la partes para que informen al despacho, en la semana previa a la realización de la audiencia, si han realizado trabajo terapéutico en pautas de crianza y autoridad sana y acrediten el resultado del mismo.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>13</u>	de fecha <u>28 ENE 2022</u>
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	